



DECRETO Nº 4765

Lanús, 27 DIC 2019

VISTO:

Ordenanza Nº 12.921/2019, Decreto Nº 3663, Solicitud de Pedido Nº 3-701-248/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 12.921, de fecha 13 de septiembre de 2019, promulgada por Decreto Nº 3663/2019, el Honorable Consejo Deliberante ha sancionado y declara en su Artículo 1º la EMERGENCIA ALIMENTARIA en el Partido de Lanús, hasta el día 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo establecido por la Ley Nº 27.345 y todos sus precedentes normativos, pudiendo la misma ser prorrogada;

Que por Nota Nº NO-2019-33550277-GDEBA-SSTAMDSGP de fecha 25 de septiembre de 2019, del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, autoriza los gastos extraordinarios correspondientes al Programa "Fondo de Fortalecimiento de Programa Sociales – Ley 13.163" en virtud de la emergencia alimentaria declarada en el distrito de Lanús;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano confeccionó la Solicitud de Pedido Nº 3-701-248/2019, referente a la adquisición de "ALIMENTOS", avalado por la Ordenanza Nº 12.921/2019;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 17 de diciembre de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente y sugiere adjudicar en forma directa la presente la Solicitud de Pedido Nº 3-701-248/2019 a la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L. – CUIT N° 30-70839222-3, por la suma de \$ 3.720.123,30 (PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTITRES CON TREINTA CENTAVOS), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase en forma directa a la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L. – CUIT N° 30-70839222-3 - Proveedor Municipal Nº 5.174, con domicilio en la Av. Uriarte Nº 1.020, de la localidad de Banfield; referente a la adquisición de "ALIMENTOS", por la suma total de \$ 3.720.123,30 (PESOS TRES MILLONES

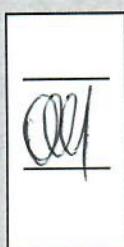


SETECIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTITRES CON TREINTA CENTAVOS), solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza 12.921, promulgada por Decreto Nº 3663/2019.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en el artículo 1º; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 38 - Partida 2.1.1 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

